

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-066-2024

Ec. Richard Calderón Saltos
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán e/ deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)."*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; j) "(...) designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el Gobierno Provincial , así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.*

Que, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *"Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones."*

Que, el artículo 300 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Cambio de administrador del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará*

formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.”;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

Que, con fecha 09 de noviembre de 2018 se suscribe el convenio Nro. 148-GPI-PS-2018 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Lita, cuyo objeto es el siguiente: *“TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE LITA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO EN LA VÍA ANTIGUA HASTA EL PARQUE CENTRAL DE LA CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA LITA, CANTÓN IBARRA”.*

Que, la cláusula Novena del convenio Nro. 148-GPI-PS-2018 establece: *“DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. - El GAD Provincial de Imbabura designa como administrador del presente convenio al señor DAVID TORRES CARLOSAMA, Asesor de la Prefectura de Imbabura, quien deberá velar por el cabal cumplimiento del mismo; además, supervisará y coordinará las obligaciones derivadas del presente convenio con todos los niveles de gobiernos inmersos, debiendo, una vez cumplido el plazo y su objeto, elaborar un acta de fiel cumplimiento. Emitirá los informes de inversión de los recursos aportados por cada una de las partes y, debidamente suscritos, los remitirá a la Secretaría General del GPI para su respectivo archivo.*

Que, mediante resolución administrativa Nro. PCI-P-034-2024 de 20 de junio de 2024, el Econ. Richard Calderón, Prefecto Provincial de Imbabura, designa en calidad de Administrador del Convenio Nro. GPI-PS-0148-2018 suscrito entre el GAD Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Lita para la *“TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE LITA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO EN LA VÍA ANTIGUA HASTA EL PARQUE CENTRAL DE LA CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA LITA, CANTÓN IBARRA”* al Arquitecto Edison Fabian Garrido Quirola, Analista de Planificación Territorial 3, con la finalidad de *“(…) ejecutar todas las actuaciones administrativas encaminadas a verificar el cumplimiento de*

las obligaciones, ejecución, cierre o liquidación del respectivo convenio, adicionalmente verificarán las condiciones propias de cada convenio a fin de dar cumplimiento con la normativa expedida para el efecto”.

Que, mediante memorando Nro. PCI-DGPL-2024-0638-M de 15 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Patricio Peñafiel, Director General de Planificación del GAD Provincial de Imbabura, indica al señor Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: *“(...) debido al lamentable fallecimiento del Arquitecto Garrido, solicito de manera respetuosa que se designe al Arquitecto Franklin Patricio Bedón Sánchez, Analista de Planificación Territorial 4, como nuevo administrador del convenio en mención, a fin de garantizar la continuidad y cierre adecuado del convenio Nro. 148-GPI-PS-2018, conforme los plazos y procedimientos establecidos.*

Que, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: *“(...) Señor Secretario General, autorizado. Proceder conforme la normativa vigente.*

En uso de las facultades conferidas por el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Arquitecto Franklin Patricio Bedón Sánchez, Analista de Planificación 4 el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, como administrador del Convenio Nro. 148-GPI-PS-2018 suscrito el 09 de noviembre de 2018, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y el GAD Parroquial de Lita, cuyo objeto es: *“TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE LITA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO EN LA VÍA ANTIGUA HASTA EL PARQUE CENTRAL DE LA CABECERA PARROQUIAL, PARROQUIA LITA, CANTÓN IBARRA”.*

La presente designación, se la realiza con la finalidad de que el Administrador del Convenio cumpla con las obligaciones establecidas en la Cláusula Novena del Convenio Nro. 148-GPI-PS-2018 referente a *“LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO”* sin perjuicio de observar y dar cumplimiento con las demás obligaciones establecidas en la normativa conexas expedida para el efecto.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución, sin perjuicio de disponer la publicación en el Dominio Web Institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 19 días del mes de diciembre de 2024.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 19 días del mes de diciembre de 2024.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL